

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 6 de abril de 1964 por la que se toma en consideración la solicitud de convenio formulada por el Sindicato Vertical de Industrias Químicas para el pago del Impuesto General sobre el Gasto que grava los plásticos durante el año 1964.

Ilmo. Sr.: La Agrupación Nacional Autónoma de Industrias de Plásticos, encuadrada en el Sindicato Vertical de Industrias Químicas, solicita de este Ministerio le sea concedido el régimen de convenio para el pago del Impuesto General sobre el Gasto que grava los plásticos durante el año 1964.

Habida cuenta de que la petición de convenio se ha presentado de acuerdo con los preceptos de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y normas de la Orden ministerial de 27 de septiembre de 1961.

Este Ministerio, usando de la facultad discrecional que tiene concedida, dispone:

1.º Se acepta, a efectos de su ulterior tramitación, por el Ministerio de Hacienda, la solicitud formulada por la Agrupación Nacional Autónoma de Industriales de Plásticos, integrada en el Sindicato Vertical de Industrias Químicas para el establecimiento de un régimen de convenio de ámbito nacional para la exacción del Impuesto General sobre el Gasto que grava los plásticos, durante el año 1964.

2.º Los contribuyentes incluidos en el censo presentado por la citada agrupación que disientan del acuerdo de acogerse al régimen especial de este convenio adoptado por aquélla con fecha 28 de octubre de 1963, harán efectiva su opción por el régimen ordinario de exacción mediante renuncia escrita dirigida al Director general de Impuestos Indirectos, que habrán de presentar ante el Delegado de Hacienda en la provincia en cuyo territorio se devengue el impuesto, dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

3.º La elaboración de las condiciones a que ha de ajustarse este convenio se realizará por una Comisión mixta, integrada por don Luis Kinder Tabernero, don Jesús María Rodríguez de Lauzurica y don Manuel Esquivias Montes, como vocales titulares, y como suplentes, don José María Usandizaga Grasset, don Jesús Lumbreras Masía y don Juan Manuel Castellanos Goyoaga, representantes de los contribuyentes interesados en aquél, y por el ilustrísimo señor don Ignacio de la Puente Rodríguez, don Vicente de la Puente Rodríguez y don Enrique Arizón Duch, como vocales titulares, y como suplentes, don José A. Palou Vela, don Pedro de Prizar y Barnoya y don Antonio Cañas Trujillo, representantes del ministerio de Hacienda, presididos por un Jefe de Sección de la Dirección General de Impuestos Indirectos.

4.º La Comisión mixta antes citada se reunirá en la Dirección General de Impuestos Indirectos, dentro de los veinte días naturales siguientes al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1964.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Indirectos.

ORDEN de 6 de abril de 1964 por la que se toma en consideración la solicitud de convenio formulada por la Agrupación de Contribuyentes de la Industria Papelera, integrada en el Sindicato Nacional del Papel, Prensa y Artes Gráficas para el pago del Impuesto General sobre el Gasto que grava el papel, cartón y cartulina, durante el ejercicio de 1964.

Ilmo. Sr.: La Agrupación de Contribuyentes de la Industria Papelera, integrada en el Sindicato Nacional del Papel, Prensa y Artes Gráficas, solicita de este Ministerio le sea concedido el régimen de convenio para el pago del Impuesto General sobre el Gasto que grava el papel, cartón y cartulina, durante el año 1964.

Habida cuenta que la petición de convenio se ha presentado de acuerdo con los preceptos de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y normas de la Orden ministerial de 27 de septiembre de 1961.

Este Ministerio, usando de la facultad discrecional que tiene concedida, dispone:

1.º Se acepta, a efectos de su ulterior tramitación, por el Ministerio de Hacienda, la solicitud formulada por la Agrupación de Contribuyentes de la Industria Papelera, integrada en el Sindicato Nacional del Papel, Prensa y Artes Gráficas para el establecimiento de un régimen de convenio de ámbito nacional en la exacción del Impuesto General sobre el Gasto que grava el papel, cartón y cartulina, durante el año 1964.

2.º Los contribuyentes incluidos en el censo presentado por la citada Agrupación y que disientan del acuerdo de acogerse al régimen especial de este Convenio, adoptado por aquélla con

fecha 26 de octubre de 1963, harán efectiva su opción por el régimen ordinario de exacción mediante renuncia escrita dirigida al Director General de Impuestos Indirectos, que habrán de presentar ante el Delegado de Hacienda en la provincia en cuyo territorio se devengue el impuesto, en los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

3.º La elaboración de las condiciones a que ha de sujetarse este convenio se realizará por una Comisión mixta, integrada por don Diego Salas Pombo, don Alfonso Osorio García y don Juan Yeste Robles, como Vocales titulares, y como suplentes, don Luis Moltó Tort, don José Luis Asenjo Martínez y don Miguel Reig Comella, representantes de los contribuyentes interesados en aquél, y por el ilustrísimo señor don Ignacio de la Puente Rodríguez, don Fabián Roselló Blanquer y don Pedro Arola Durán, como Vocales titulares, y como suplentes, don Antonio Cañas Trujillo, don José A. Palou Vela y don Jerónimo Arroyo Alonso, representantes del Ministerio de Hacienda, presididos por un Jefe de Sección de la Dirección General de Impuestos Indirectos.

4.º La Comisión mixta antes citada se reunirá en la Dirección General de Impuestos Indirectos, dentro de los veinte días naturales siguientes al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1964.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Indirectos.

ORDEN de 6 de abril de 1964 por la que se toma en consideración la solicitud de convenio formulada por la Agrupación de Contribuyentes de la Industria Papelera, integrados en el Sindicato Nacional del Papel, Prensa y Artes Gráficas, para el pago del Impuesto de Compensación de Precios de Papel Prensa de fabricación nacional, Grupo Tercero (Impuesto de Compensación) de los Impuestos sobre el Gasto, durante el año 1964.

Ilmo. Sr.: La Agrupación de Contribuyentes de la Industria Papelera, integrada en el Sindicato Nacional del Papel, Prensa y Artes Gráficas, solicita de este Ministerio le sea concedido el régimen de convenio para el pago del Impuesto de Compensación de Precios de papel prensa de fabricación nacional, Grupo Tercero de los Impuestos sobre el Gasto, durante el año 1964.

Habida cuenta de que la petición se ha presentado de acuerdo con los preceptos de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y normas de la Orden ministerial de 27 de septiembre de 1961.

Este Ministerio, usando de la facultad discrecional que tiene concedida, dispone:

1.º Se acepta, a efectos de su ulterior tramitación, por el Ministerio de Hacienda, la solicitud formulada por la Agrupación de Contribuyentes de la Industria Papelera, integrada en el Sindicato Nacional del Papel, Prensa y Artes Gráficas para el establecimiento de un régimen de convenio nacional en la exacción para la compensación de precios del papel prensa de fabricación nacional, integrado en el Grupo Tercero (Impuestos de Compensación (de los Impuestos sobre el Gasto, durante el año 1964

2.º Los contribuyentes incluidos en el censo presentado por la citada Agrupación que disientan del acuerdo de acogerse al régimen especial de este convenio adoptado por aquélla con fecha 26 de octubre de 1963, harán efectiva su opción por el régimen ordinario de exacción mediante renuncia escrita dirigida al Director general de Impuestos Indirectos, que habrán de presentar ante el Delegado de Hacienda en la provincia en cuyo territorio se devengue el impuesto, en los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

3.º La elaboración de las condiciones a que ha de sujetarse este convenio se realizará por una Comisión mixta integrada por don Diego Salas Pombo, don Alfonso Osorio García y don Juan Yeste Robles, como Vocales titulares, y como suplentes, don Luis Moltó Tort, don José Luis Asenjo Martínez y don Miguel Reig Comella, representantes de los contribuyentes interesados en aquél, y por el ilustrísimo señor don Ignacio de la Puente Rodríguez, don Fabián Roselló Blanquer y don Pedro Arola Durán, como Vocales titulares, y como suplentes, don Antonio Cañas Trujillo, don José A. Palou Vela y don Jerónimo Arroyo Alonso, representantes del Ministerio de Hacienda, presididos por un Jefe de Sección de la Dirección General de Impuestos Indirectos.

4.º La Comisión mixta antes citada se reunirá en la Dirección General de Impuestos Indirectos, dentro de los veinte días naturales siguientes al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1964.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Indirectos.